



LANUS 10 MAR 2020

DECRETO N° 0745

VISTO: Las recomendaciones realizadas por el ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la resolución N° RESC 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

CONSIDERANDO: Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, atento que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar el riesgo de infección para otras;

Que es necesario atender desde el ámbito laboral la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; es de importancia otorgar una licencia excepcional a todos aquellos agentes del Municipio de Lanús, que habiendo ingresado al país desde el exterior, accedan en forma voluntaria a permanecer en sus hogares;

Que a fin de evitar que la contingencia descripta afecte los derechos de los trabajadores, se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional, a todos los agentes que ingresen a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) descriptos en las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud de la Nación y sus futuras actualizaciones.

Que la medida establecida en el presente permitirá cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas y los protocolos y tratamientos médicos pertinentes.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Otórguese una licencia de carácter excepcional a todos aquellos agentes de la Municipalidad de Lanús, que hayan ingresado al país desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 2º: La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de 14 días corridos.

ARTICULO 3º: La licencia establecida en el artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiera percibir al agente.

ARTICULO 4º: Facultar a la Secretaría de Salud a dictar las reglamentaciones complementarias y aclaratorias del presente.

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Secretario de Salud Dr. Gustavo Sieli.

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección de Contaduría General; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

